



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, Nit. #891.100.673-9 contra ROCIO DEL PILAR RAMOS PUENTES c.c. #26.552.119 y RUBEN DARIO CARDONA DUQUE c.c. #16.075.956. Radicado: 41001-41-89-004- 2021-00388-00.

Atendiendo la solicitud del apoderado demandante y como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo de la **cuota parte** del inmueble urbano ubicado en la Carrera 39 #32A-30 Sur Desarrollo Urbano IV Centenario, Fase 4 Sector María Paula Agrupación C Apartamento 304 Torre 4 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada ROCIO DEL PILAR RAMOS PUENTES, con folio de matrícula #200-253095 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad. Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.